



## COMUNICADO DE PRENSA n.º 152/24

Luxemburgo, 26 de septiembre de 2024

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-330/23 | Aldi Süd

### Una reducción del precio publicitada en un anuncio debe estar calculada sobre la base del precio más bajo de los últimos treinta días

Una asociación alemana de consumidores impugna ante un órgano jurisdiccional alemán la manera en que la cadena de supermercados Aldi Süd hace publicidad en sus folletos semanales mediante reducciones de precios o «precios destacados» para algunos productos como, por ejemplo, plátanos y piñas

↓ en español: «Precio destacado»



↑ en español: «Último precio de venta. El precio más bajo de los últimos 30 días: ...»

Según la asociación de consumidores, Aldi no puede calcular una reducción del precio que figure en un anuncio publicitario sobre la base del precio inmediatamente anterior a la oferta (en el primer ejemplo, 1,69 euros), sino que, de conformidad con el Derecho de la Unión, <sup>1</sup> debe hacerlo sobre la base del precio más bajo aplicado durante los últimos treinta días (en el primer ejemplo, 1,29 euros, precio que es idéntico al precio supuestamente «reducido»). Dicha asociación sostiene que no basta con mencionar simplemente el precio más bajo de los treinta últimos días en el anuncio. A su juicio, las mismas consideraciones se aplican a la designación de un precio como «precio destacado».

El órgano jurisdiccional alemán ha preguntado al Tribunal de Justicia a este respecto.

El Tribunal de Justicia responde que **una reducción del precio anunciada por un comerciante en forma, bien de un porcentaje, bien de una mención publicitaria dirigida a destacar el carácter ventajoso de una oferta de precio, se debe determinar sobre la base del precio más reducido aplicado por el comerciante durante un período que no puede ser inferior a los treinta días anteriores a la aplicación de la reducción del precio.**

**De este modo, se impide que los comerciantes induzcan a error al consumidor aumentando el precio aplicado antes de anunciar una reducción del precio y presentando así falsas reducciones del precio.**

**NOTA:** La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, interroguen al Tribunal de Justicia acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de un acto de la Unión. El Tribunal de Justicia no resuelve el litigio nacional, y es el tribunal nacional quien debe resolver el litigio de conformidad con la decisión del Tribunal de Justicia. Dicha decisión vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca [@\(+352\) 4303 3667](#).

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en [«Europe by Satellite»](#) [@\(+32\) 2 2964106](#).

¡Siga en contacto con nosotros!



<sup>1</sup> [Directiva 98/6/CE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 1998, relativa a la protección de los consumidores en materia de indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores, en su versión modificada por la Directiva (UE) 2019/2161 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019.